

**CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE  
TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

**Informe de Auditoria**

**Ejercicio 2011**



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía y  
Hacienda

Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES  
CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA  
DE SAN PEDRO DEL PINATAR  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



## Introducción

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el año 2012 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno.

La sociedad de auditoría Auditeco, S.A., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, del sector público autonómico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011.

La fecha límite de remisión por parte del Consorcio de sus cuentas anuales viene establecida en la Orden de la Conserjería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional.

Mediante escrito enviado al Consorcio el día 27 de febrero de 2012 se le solicitó la remisión a esta Intervención General de las cuentas anuales formuladas. Hasta la fecha, no tenemos constancia de la remisión de las citadas cuentas anuales.

Con fecha 26 de junio de 2012 desde esta Intervención General se remitió escrito, que fue recibido el 27 de junio, en el que se comunicaba que el trabajo de auditoría sería realizado por la sociedad de auditoría Auditeco, S.A., bajo la dirección técnica de la Intervención General. Desde la fecha de esta comunicación hasta la fecha de emisión del presente informe, la sociedad de auditoría ha solicitado en reiteradas ocasiones,



las cuentas anuales del ejercicio 2011 que han de ser formuladas por el Interventor, así como otros documentos contables necesarios para llevar a cabo nuestro trabajo.

Los estatutos del Consorcio fueron aprobados por la Consejería De Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar mediante convenio de colaboración suscrito el día 10 de diciembre de 2001.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Privado, con las Normas de Auditoría del Sector Público y con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.

Con fecha 25 de octubre de 2012 se envió el informe provisional para la formulación de las posibles alegaciones. Con fecha 7 de noviembre de 2012 se presentó un escrito indicando las alegaciones al mismo que se adjuntan a este informe de auditoría y que no suponen modificación alguna de la redacción del informe provisional, elevando éste a definitivo.

### **Objetivo y alcance**

El objetivo de nuestro trabajo es auditar las cuentas anuales del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2011, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Interventor del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y con lo recogido en sus Estatutos.

El Interventor del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y con lo recogido en sus Estatutos. Este marco normativo está comprendido principalmente en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en el Real Decreto



500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos, y en la orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las Cuentas Anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las Cuentas Anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. El trabajo de auditoría encomendado no ha podido ser realizado debido a las circunstancias expuestas en el párrafo 1 del apartado de Resultados del trabajo.

### **Resultados del trabajo**

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto el siguiente hecho o circunstancia:

1. Hemos solicitado las Cuentas Anuales del ejercicio 2011 y la documentación necesaria para la realización de los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios y hasta la fecha de emisión del presente informe no hemos dispuesto de ella.

### **Opinión**

Debido a que no hemos dispuesto de la documentación detallada en el párrafo 1 del apartado anterior, no hemos podido realizar el trabajo de auditoría que se nos ha encomendado, por lo que no podemos expresar una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2011.



## Otras cuestiones

No tenemos constancia de que los presupuestos del Consorcio correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 hayan sido aprobados.

Con fecha 25 de febrero de 2011, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia acordó autorizar la iniciación de los trámites legales para la extinción del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR de forma que este proceso debiera haber terminado el 31 de diciembre de 2011.

Las cuentas anuales del ejercicio 2010 fueron auditadas y emitimos el correspondiente informe de auditoría con fecha 23 de febrero de 2012. En dicho informe se emitió opinión favorable.

Murcia, a 8 de noviembre de 2012

Intervención General de la Región de Murcia      Auditeco, S.A.  
(Nº. Inscripción R.O.A.C. S0886)

José García Guillén  
Jefe de División de Auditoría Pública

Ildefonso Mateos Ruiz  
Socio



Región de Murcia  
Consejería de Cultura y Turismo.

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
MURCIA  
10/10/2012

Murcia, 31 de octubre de 2012

**Intervención General**  
**Consejería de Economía y Hacienda**  
**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

**Asunto:** Remisión de Informes Provisionales de Auditoría de las Cuentas 2011 del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

En relación con las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe Provisional de Auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2011 del **CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR**, elaborado por la empresa AUDITECO, S.A., estamos interesados en realizar las siguientes,

**ALEGACIONES**

Que en la actualidad el consorcio turistico se encuentra en fase de liquidación, no contando además ni con personal laboral propio, ni con personal funcionario proveniente del Excmo. Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma que se encuentre adscrito al mismo, por lo que no se encuentra en disposición de poder adoptar medida alguna al respecto a corto plazo. No obstante, como tanto el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como la Consejería de Cultura y Turismo se encuentran trabajando en la fase de liquidación del mismo, estaremos en contacto con ese Centro Directivo con el objeto de facilitar cuanta documentación podamos recabar al respecto.

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO**  
**CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

Fdo. Pedro Alberto Cruz Sánchez